

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL COLSON"; REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS MORENO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "EL ISM", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, LA DRA. MIREYA SCARONE ADARGA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3 establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

II.- La educación es un derecho humano fundamental contemplado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.

III.- En el Marco del compromiso que asumen El Colegio de Sonora y el Instituto Sonorense de las Mujeres, en el contexto de violencia contra las mujeres que se vive en el Estado de Sonora, y ante la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en 6 municipios, y buscando dar cumplimiento a las políticas a favor de la igualdad, mismas que se tienen que fortalecer y difundir se propone lo siguiente:

Convenio entre El Colegio de Sonora, y el Instituto Sonorense de las Mujeres, para el impulso de una política transversal de igualdad de género y prevenir la violencia contra las mujeres, esto mediante la implementación de las capacitaciones, talleres, seminarios y pláticas en materia de prevención y atención a la violencia de género.

DECLARACIONES

I. Declara "EL COLSON", a través de su Rector:

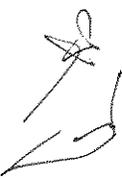
- A. Que es una institución pública autónoma dedicada a la investigación y la educación superior, dotada de plena capacidad jurídica y patrimonio propios, que ejercerá sus funciones académico científicas, dictará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma que estime conveniente, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985, y según dispone el artículo 1º, reformado mediante Decreto Número 56 publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 25 de agosto de 2022.
- B. Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial, eventos académicos y culturales.
- C. Que el doctor José Luis Moreno Vázquez, en su carácter de Rector y representante legal, se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLSON" el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la Ley Orgánica de El Colegio de Sonora, y en virtud del nombramiento que como Rector para el período del 24 de abril de 2023 al 23 de abril de 2028, expidió la Junta de Gobierno de El Colegio, conforme con las atribuciones que le confieren los artículos 11, fracción IV, de la mencionada Ley Orgánica, y 14 del Reglamento General de la misma institución.
- D. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CSO-850809-IQ9, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales;
- E. Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio de Colaboración Institucional, en avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

II. Declara “EL ISM” a través de su Coordinadora Ejecutiva:

- A. Que el Instituto Sonorense de las Mujeres, “EL ISM” por conducto de su Coordinadora Ejecutiva declara que: Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017 y vigente en esta entidad federativa.
- B. La DRA. MIREYA SCARONE ADARGA, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional, en lo sucesivo “CONVENIO”, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por el Dr. Fco. Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- C. Que tiene por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social; alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.
- D. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- E. Que, para efectos del presente instrumento, confirma como su domicilio el ubicado en Periférico Norte #328 entre Monteverde e Ignacio Romero, Col. Balderrama, C.P. 83180, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

DECLARAN “LAS PARTES”:

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en someterse a las siguientes



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- EL OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio, consiste en la implementación de las bases de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES" para el desarrollo de programas de capacitación y acciones conjuntas que lleven al fortalecimiento de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres dentro del ámbito educativo, tomando como base la formación docente dentro del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN: En el desarrollo de los Programas de colaboración, "LAS PARTES" se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en las tareas de mutuo interés, las cuales, de ser aprobadas por las mismas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, donde invariablemente deberán existir temas como: objeto, responsable del programa, metas u objetivos a alcanzar, informes técnicos, recursos a ejercer, responsabilidad civil, relación laboral, entre otros. Los cuales se harán de forma separada al presente instrumento y formarán parte del mismo.

TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS: Para la realización del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" en forma conjunta se comprometen a:

1. Elaborar los convenios de colaboración específicos, con adición de los programas y actividades para cada proyecto de "LAS PARTES" que decidan desarrollar donde se expliquen específicamente los derechos y obligaciones y que se anexarán al presente convenio como parte integrante del mismo.
2. Describir con toda precisión las tareas a desarrollar, calendarios de trabajo, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.
3. Desarrollar una agenda de actividades con metas a alcanzar y puntos específicos de la región en donde se implementarán los proyectos, así como el impacto en el ámbito económico de la persona o población que se pretenda apoyar.

4. Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente convenio.
5. El presente convenio no obliga a "LAS PARTES" a hacer gasto financiero, en tal caso, si existe dicha obligación, sería parte de los Convenios Específicos y los planes de trabajo a desarrollar bajo dichos convenios.
6. "LAS PARTES" se comprometen a que en un lapso de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, lo darán a conocer a su personal de áreas administrativas y/o académicas a quienes se les brindarían los apoyos necesarios de las distintas áreas para el cumplimiento de los posteriores Convenios Específicos a celebrar.

CUARTA.- ADMINISTRADORAS Y RESPONSABLES DEL CONVENIO: "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución del objeto de este convenio designarán como Administradoras y responsables a:

1. Por "EL ISM" a la LCDA. María Fernanda Negrete Morales, Directora de Derechos, correo electrónico: maria.negrete@sonora.gob.mx, números telefónicos (662) 217 49 86.
2. Por "EL COLSON", al Dr. Víctor Samuel Peña Mancillas, Secretario General, con correo electrónico: sg@colson.edu.mx, con número telefónico (662) 259-53-00.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico y, en colaboración con el coordinador que se designe para cada Convenio Específico estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los Convenios Específicos necesarios para la ejecución de los proyectos y programas que ambas partes determinen; cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este convenio deberá hacerse del conocimiento de la contra parte por escrito. Los responsables, no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: Queda expresamente pactada que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil y de ningún tipo por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES", se obligan a tener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente convenio.

En cada uno de los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, deberá contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES", debiendo hacerse mención y reconocimiento que corresponda a las personas físicas que intervengan en ellos como lo señala la Ley Laboral y las Leyes en la materia.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES: Queda expresamente pactada que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

OCTAVA.- VIGENCIA: El presente Instrumento jurídico tendrá vigencia de 3 (tres) años, contados a partir de la firma del instrumento por las autoridades responsables, o bien, concluirá cuando alguna de "LAS PARTES" así lo decida, comunicándole a la otra parte con 60 (sesenta) días naturales de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, siempre que las condiciones lo permitan.

La vigencia del presente Convenio podrá ser reprogramada de forma automática o de común acuerdo, a través de un convenio modificatorio.

NOVENA.- LAS MODIFICACIONES: El Presente convenio de colaboración, sólo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representante de "LAS PARTES", asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por las personas administradoras y responsables del convenio, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.- COMUNICADOS: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto del presente instrumento, deberán dirigirse a las personas administradoras y responsables del convenio, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la cláusula Cuarta del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL INICIO DE LAS ACCIONES: De conformidad con las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan que inmediatamente después de la firma del mismo, podrán iniciar con las capacitaciones respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA RELACIÓN LABORAL: El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento, mantendrán su relación laboral actual y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudieran invalidar el presente instrumento, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse como cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados a la que se refieren en la cláusula Cuarta y de persistir las controversias, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el código civil para el Estado de Sonora y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

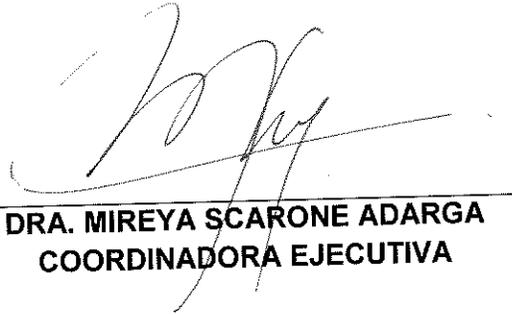
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA TREINTA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL COLSON"



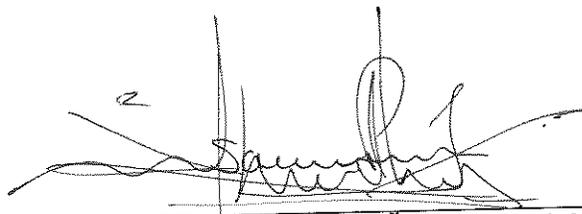
**DR. JOSÉ LUIS MORENO VÁZQUEZ
RECTOR**

POR "EL ISM"



**DRA. MIREYA SCARONE ADARGA
COORDINADORA EJECUTIVA**

TESTIGOS



**DR. VÍCTOR SAMUEL PEÑA MANCILLAS
SECRETARIO GENERAL**



**LCDA. MARÍA FERNANDA NEGRETE MORALES
DIRECTORA DE DERECHOS**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE SONORA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, EN FECHA DE 30 DE JUNIO DE 2023. CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES.